

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Lunes 17 de Noviembre de 1975

"Año Internacional de la Mujer"

N° 261

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa)	Pág. 3521
--	-----------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acuerdo Municipal N° 4 de La Trinidad, Relativo a Pagos de Impuestos de Encunetado y Adoquinado	3523
Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Granada	3524

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	3530
Marca de Servicio	3530
Nombres Comerciales	3530

SECCION JUDICIAL

Remates	3531
Títulos Supletorios	3532
Donación de Solar Municipal	3534
Arriendos de Terrenos Ejidales	3534
Citación a Herederos y Acreedores del Sr. José María Ruiz A.	3535
Solicitud de Adopción de Menor Suyén Mairéna	3535
Declaratorias de Herederos	3525
Indice de "La Gaceta" (Continúa)	3536
Indicador de "La Gaceta"	3536

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

munidad" se dijera: "una vez que la Cámara del Senado declaráse al acusado con lugar a seguimiento de causa"; quedando en consecuencia la redacción del inciso, así:

"11) Conocer privativamente, como jurado, de los delitos oficiales y comunes de los funcionarios que gocen de inmunidad, una vez que la Cámara del Senado declarase al acusado con lugar a seguimiento de causa. Si el veredicto es condenatorio, se aplica-

rá la pena que corresponde; si es absolutorio, el acusado volverá al ejercicio de su cargo, en su caso";

Sobre los incisos 12) al 21), inclusive, no se presentó ninguna moción por lo que se sometieron a votación, individualmente, resultando aprobados con la redacción contenida en el proyecto, que dice:

- "12) Conocer de los recursos de casación, amparo, revisión y los demás que señale la ley;
- 13) Conocer de los recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas, y resolver los conflictos entre el mismo Tribunal y los otros organismos del Estado;
- 14) Conocer de las causas relativas a la navegación marítima y de las demás que caigan en el ámbito del Derecho Internacional;
- 15) Conocer de todos los negocios contenciosos de los Agentes Diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional;
- 16) Conocer de la extradición de criminales requerida por otras naciones y de la homologación de sentencias extranjeras;
- 17) Decidir definitivamente, previa audiencia del Ministerio Público, sobre el valor legal de los actos legislativos que el Ejecutivo objetare como contrarios a la Constitución o que sometiére al Tribunal Supremo para obtener de éste un pronunciamiento sobre su valor constitucional;
- 18) Concurrir al Congreso, por medio de su Presidente o de otro de los Magistrados a tomar parte en la discusión de los proyectos de ley que ella presentare, o que tengan por objeto dictar, reformar, adicionar o derogar cualquier código o ley referente a la materia judicial;
- 19) Emitir dictámenes o informes en los casos determinados por la Constitución y las leyes;
- 20) Vigilar el estricto cumplimiento del Arto. 301 de la Constitución, que es-

tablece la gratuidad de la administración de justicia;

- 21) Ejercer las demás atribuciones y funciones que esta Constitución y las leyes le señalen".

Los Artos. 300 y 301 (299 y 300 del proyecto) se aprobaron sin modificación, siendo su redacción la siguiente:

"Arto. 300.—(299 del proyecto)

La facultad de juzgar y ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los Tribunales de Justicia.

Arto. 301.—(300 del proyecto)

La administración de justicia en la República es gratuita y no tendrá más gravamen que el del impuesto fiscal del papel sellado y timbres. En consecuencia, es terminantemente prohibido a los funcionarios y empleados del Poder Judicial recibir pago por servicios de cualquier índole, so pena de destitución del funcionario o empleado culpable, sin perjuicio de las penas en que incurrieren los responsables por cualquier delito cometido. La Corte Suprema de Justicia deberá dictar un Reglamento para el pago de los gastos que pueda ocasionar cualquier diligencia judicial".

El honorable Señor Secretario dio lectura a la moción presentada por el honorable Diputado, doctor Julio Centeno Gómez, tendiente a que el Arto. 302 (301 del proyecto), se comenzara leyendo así: "En ningún juicio habrá más de dos instancias".

Sometida a votación la moción, fue rechazada, quedando por consiguiente el artículo, aprobado con la redacción del proyecto, que dice:

"Arto. 302.—(301 del proyecto)

En ningún juicio habrá más de tres instancias. El Juez que haya ejercido jurisdicción en una de ellas no podrá conocer en la otra".

El Arto. 303 (302 del proyecto), se aprobó sin reforma, siendo su redacción la siguiente:

"Arto. 303.— (302 del proyecto)

Los Tribunales Jueces de la República aplicarán de preferencia:

- 1) La Constitución y leyes constitucionales;
 - 2) Las leyes y decretos-leyes;
 - 3) Los decretos y acuerdos ejecutivos.
- En ningún caso podrán atender a reformas hechas, ni a resoluciones o disposiciones dadas por medio de oficio".

Por Secretaría se dio lectura a la moción presentada por el honorable Diputado, doctor Edgard Paguaga Midence, para que el Arto. 304 (303 del proyecto), se redactara así: "Los funcionarios del Poder Judicial tendrán derecho a los siguientes beneficios:

- 1) Al ascenso y promoción de su carrera;
- 2) A un sueldo básico mínimo de acuerdo

con la dignidad de su cargo y con el costo de subsistencia en el lugar de su destino; 3) Asistencia hospitalaria en caso de enfermedad costeada por el Estado, incluyendo a su cónyuge e hijos; 4) A una jubilación proporcional a los años de servicio al cumplir la edad de setenta y cinco años o en caso de muerte a favor de su esposa e hijos menores de edad e incapacitados. La ley reglamentará este precepto".

Sometida a votación la moción, fue rechazada, quedando aprobado el artículo con la redacción contenida en el proyecto, que dice:

"Arto. 304.—(303 del proyecto)

Los miembros del Poder Judicial serán jubilados conforme la ley".

No habiendo mociones que incidieran en los Artos. 305 al 308, inclusive, (Artos. 304 al 307 del proyecto), el honorable Señor Presidente los sometió a votación, individualmente, quedando aprobados sin modificación, siendo su redacción la que a continuación se consigna:

"Arto. 305.—(304 del proyecto)

Las audiencias de los Tribunales y Juzgados son públicas, excepto en los casos especiales indicados por la ley o cuando la publicidad sea contraria al orden y buenas costumbres.

Arto. 306.—(305 del proyecto)

Los miembros del Poder Judicial son independientes en el ejercicio de sus funciones. No estarán sometidos más que a la Constitución y a las leyes.

Arto. 307.— (306 del proyecto).

La organización, atribuciones, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República, serán fijadas por la ley.

Arto. 308.—(307 del proyecto)

No podrán disminuirse los sueldos correspondientes al Poder Judicial en forma que perjudique a cualquiera de sus miembros, ni demorarse el pago de ellos".

En la forma antes descrita quedó aprobado en primer debate el CAPITULO UNICO —ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES—, del TITULO XII —PODER JUDICIAL—, compuesto por los Artos. 279 al 307, inclusive, —que en la nueva ordenación pasaron a ser Artos. 280 al 308.

A continuación el honorable Señor Secretario dio lectura al CAPITULO UNICO —PODER ELECTORAL—, del TITULO XIII que comprende los Artos. 308 al 323, inclusive, —que en la nueva ordenación pasaron a ser Artos. 309 al 225—, el que literalmente dice:

"TITULO XIII

Capítulo Unico

Poder Electoral

"Arto. 309.— (308 del proyecto)

El Poder Electoral se ejercerá por:

- a) El Tribunal Supremo Electoral;

- b) Los Tribunales Departamentales Electorales; y
- c) Los Directorios Electorales.

El Tribunal Supremo Electoral tendrá asiento en la capital de la República. Habrá un Tribunal Departamental Electoral en cada ciudad cabecera y un Directorio en cada Mesa Electoral.

Arto. 310.— (309 del proyecto)

El Tribunal Supremo Electoral estará integrado por dos Magistrados del Partido de mayoría y dos del Partido que obtuviere el segundo lugar en las últi-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo Municipal N° 4 de La Trinidad, Relativo a Pagos de Impuestos de Encunetado v Adoquinado

Reg. N° 6575 — R/F 107676 — \$ 156.00
"N° 40

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar el Acuerdo Municipal N° 4, de La Trinidad, Departamento de Estelí, que literalmente dice:

ACUERDO N° 4

En la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Municipal los señores: Don Tomás Ortiz Dávila, Alcalde Municipal; don Ernesto Balmaceda G., Regidor Tesorero; don Perfecto Escoto, Síndico Municipal; y la Srita. Gregoria Lazo M., Secretaria. Se declara abierta la sesión extraordinaria y someten a discusión los puntos de la Agenda que son:

- 1°— Tabular el costo de encunetado por metro lineal.
- 2°— Tabular el costo de adoquinado por metro cuadrado; y
- 3°— Establecer una tasa de tributación por concepto de encunetado y adoquinado.

Después de declarar suficientemente discutido los puntos de la Agenda, se concluyó en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los egresos computados por concepto de encunetado, cada metro lineal alcanza un valor de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00).

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los egresos computados por concepto de adoquinado, cada metro cuadrado tiene un valor de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00).

CONSIDERANDO:

Que los costos anteriores se elevan por el alza de los materiales y mano de obra;

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación Municipal tiene el noble propósito de continuar adelante con las obras de progreso consistentes en encunetado primero y adoquinado posteriormente;

CONSIDERANDO:

Que las entradas que percibe esta Corporación Municipal, por concepto de impuestos son sumamente raquíuticos;

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación Municipal debe necesariamente tener el respaldo de todos los beneficiados, en este caso la ciudadanía,

A C U E R D A :

Primero: — Establecer una Ley de Tributación por concepto de encunetado;

Segundo: — Establecer una ley de tributación por concepto de adoquinado;

Tercero: — Fijar el valor del encunetado, por metro lineal, en la suma de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00);

Cuarto: — Fijar el valor del adoquinado, por metro cuadrado, en la suma de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00);

Quinto: — Establecer formas de pago consistentes en Cuarenta Córdoba (\$ 40.00) mensuales, por concepto de encunetado hasta cancelar el valor total correspondiente;

Sexto: — Establecer formas de pago consistentes en Cuarenta Córdoba (\$ 40.00) mensuales, por concepto de adoquinado hasta cancelar el valor total correspondiente; y

Séptimo: — Establecer un pago mensual por concepto de mantenimiento y limpieza en la parte adoquinada, con valor de Cincuenta Centavos (\$ 0.50) por metro lineal.

Elévase el presente Acuerdo al conocimiento del Honorable señor Ministro de la Gobernación, para su debida aprobación.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — T. Ortiz, Alcalde Municipal. — Ernesto Balmaceda G., Tesorero. — Perfecto Escoto, Síndico. — Gregoria Lazo M., Srita."

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1975. — J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República. — Adolfo Muñoz Otero, Vice-Ministro de la Gobernación.

Apruébanse Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Granada

Reg. 6371 - R/F 103657 - Valor: \$ 1,200.00

No. 36

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Aprobar el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Granada, que literalmente dice:

"Carlos Horacio Vega Marengo, Secretario del Concejo Municipal de la ciudad de Granada,

Certifica:

Que de las páginas 137 a la 158 del Libro de Actas que lleva esta Municipalidad durante el presente año, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice:

No. 46

El Concejo Municipal de la Ciudad de Granada, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o. — Reformar totalmente el Plan de Arbitrios de esta ciudad, en la forma siguiente:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
—A—			
Armas de fuego: acompañarán a la solicitud de portación, una boleta de			\$ 20.00
Aplanchaduras o Lavanderías a vapor	\$ 100.00	\$ 50.00	
Aserríos o Aserraderos:			
De primera clase	500.00	200.00	
De segunda clase	300.00	100.00	
Animales vagos de asta o casco que sean recogidos por la policía, parqueros o vigilantes de parques, en el perímetro de la población, pagarán una multa de			50.00
Anuncios o cartelones fijos en casa, establecimientos o carreteras que no sean iluminados		20.00	
Aprobación de planos para urbanización, por cada hectárea o fracción			100.00
Agencias o agentes representantes o distribuidores:			
a) De casas peliculeras	300.00	200.00	
b) De Ingenios y Azúcar	1,000.00	500.00	
c) De Seguros de vida, etc., nacionales o extranjeros, con oficina abierta	500.00	300.00	
d) De transporte aéreo, marítimo, lacustre, terrestre o servicio de carga y pasajeros		1%	
Mínimo por cada empresa representada		100.00	
e) De casas extranjeras (vendedores intermediarios entre casas extranjeras y comerciales del país)	200.00	100.00	
Acusaciones por injurias y calumnias, acompañarán una Boleta de			10.00
Autenticaciones de firmas de funcionarios			8.00
Autenticaciones de carta de venta, por cada unidad que contenga			5.00
Arrendadores de casas: Por cada casa			10.00
Arena del lago: Por cada metro cúbico			20.00
Agencias o sucursales de casas comerciales, industrias o fábricas, pagarán sobre el total de sus ventas		1%	
Astilleros	1,000.00	200.00	
Aceras sin construir en calles pavimentadas, por cada vara lineal		5.00	
—B—			
Barcos o lanchas que surquen el gran lago	100.00	50.00	
Beneficios de Café	2,000.00	1%	

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
Beneficios de Arroz, Ajonjolí u otros granos	2,000.00	1%	
Por cada quintal que beneficien o trillen, pagarán sus dueños			0.50
Bancos, Casas Bancarias y Sucursales de Bancos nacionales o extranjeros	5,000.00	2,000.00	
Toda Casa Bancaria establecida en la ciudad, que instale o tenga instalada una sucursal, pagará por dicha sucursal, la mitad del impuesto anterior.			
Billares que funcionen en forma de Club o negocio público	100.00	50.00	
Barberías:			
De primera clase	25.00	15.00	
De segunda clase	15.00	10.00	
Buhoneros o vendedores ambulantes nacionales, por cada día de permanencia			10.00
Buhoneros o vendedores ambulantes extranjeros, por cada día de permanencia			50.00
Bodegas, cuando sean de servicio público	500.00	200.00	
Barca de Panaloya; por el servicio que preste se pagará así:			
Por una persona vecina del lugar o menor de quince años			Libre
Mayor de quince años, no vecina del lugar			0.10
Estudiantes y maestros de escuelas públicas o privadas			Libre
Cabeza de ganado de asta o casco, con su crías o sin ellas, pertenecientes a los vecinos del lugar			0.10
Si no pertenecieren al lugar			0.20
Carreta con o sin carga, con una o dos yuntas de bueyes de los vecinos del lugar			1.00
Cuando no pertenecieren al lugar			2.00
Automóviles, microbuses, camionetas, jeep, fuera de los pasajeros			2.00
Camiones o buses vacíos			2.50
Cargados			5.00
Pichingas de leche, sacos de carbón, etc., que no formen parte de un vehículo cargado			0.05
Vehículos Municipales, del Estado, del Ejército, Comunicaciones, Ambulancias, Bomberos, así como las respectivas autoridades, conductores, etc.			Libre
—C—			
Cantinas, Bares o Restaurantes:			
De primera clase	500.00	300.00	
De segunda clase	300.00	200.00	
De tercera clase	200.00	100.00	
Cuando funcionen eventualmente, como en gimnasios, Estadios o Canchas de juegos, pagarán por día			20.00
Construcciones: Permisos de Urbanismo, para construir o reparar, pagarán sobre el valor total de las construcciones, tasado dicho valor por la Oficina de Urbanismo			1%
Carcelaje: Por cualquier delito o falta de policía o tránsito, para que pueda ser excarcelado, cada reo pagará			5.00
Certificaciones:			
De nacimiento, Matrimonio, Defunción, etc., extendidas por el Registrador del Estado Civil de las Personas, se acompañará una Boleta de			6.00
Cines o Salas Cinematográficas	1,000.00	500.00	
Corrales o chiqueros para cerdos, previa autorización del Municipio	500.00	100.00	
Corralaje: por el uso de cualquier corral municipal, cada cabeza de ganado de asta o casco, pagará por cada 24 horas o fracción			2.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
Si fuere de cerdo o lanar			1.00
Comodatos: por cada parcela dada en comodato, se pa- garán trimestralmente			20.00
Cunetas, que fueren acondicionadas como rampas para entradas de carros, sea en casas particulares, gasoline- ras o cualquier negocio, pagarán por cada vara o frac- ción		10.00	
Y permiso para hacerlas			100.00
Compañías de Seguros, nacionales o extranjeras y sucur- sales o agencias de las mismas, y las de capitalización, ahorro y préstamo y similares	5,000.00	2,000.00	
Curtiembres y Tenerías:			
De primera clase		1%	
De segunda clase		1%	
Constancias, Permisos, etc., extendidos por el Alcalde o Secretario Municipal, acompañarán una Boleta de . .			5.00
—D—			
Destace. Por cada res:			12.00
De este impuesto la Alcaldía entregará un Córdoba al Cuerpo de Bomberos y Un Córdoba a la Cruz Roja de Granada:			
Acarreo y Corralaje:			
Por cada res			10.00
Destace de cerdos en el Rastro Público			6.00
Destace de cerdos, fuera del Rastro, previo permiso del Alcalde			10.00
Destace de reses fuera del Rastro, en zonas rurales, pre- vio permiso del Alcalde			20.00
Desmotadoras de Algodón	1,000.00	1%	
Por cada quintal de Algodón desmotado			10.00
Dispensa de Edictos matrimoniales			20.00
Declaratorias de herederos, para su inscripción en el Re- gistro, acompañarán una Boleta de			20.00
—E—			
Espectáculos Públicos, cuando no fueren a beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, sobre la entrada bruta			5%
Carrouseles, caballitos, rueda Chicago, etc., en tiempos ordinarios cada día			30.00
En tiempos de fiestas:			
arreglo convencional con la Municipalidad.			
Establecimiento de Comercio, Tiendas, Farmacias, etc., pagarán mensualmente sobre el valor total de sus ven- tas:		1%	
Con un mínimo de		50.00	
Exhibición de automóviles o vehículos en general . . .		300.00	
Empresas de Transportes, por cada vehículo pagarán . .		20.00	
—F—			
Fábricas de cualquier clase, pagarán mensualmente so- bre el total de sus ventas		1%	
Fianzas. Para ser excarcelados, de la haz, etc., acom- pañarán una boleta de			10.00
Fierros o marcas de herrar	50.00		
Y permiso para hacerlos			50.00
Furgones, camiones, bombas, con capacidad para más de cinco toneladas, pagarán por entrar en la ciudad, en concepto de daños al pavimento cada vez			12.00
De este impuesto, se entregará Un Córdoba a la Cruz Ro- ja y Un Córdoba al Cuerpo de Bomberos.			
Funerarias:			
De primera clase	1,000.00	500.00	

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
De segundo clase	500.00	300.00	
—G—			
Garajes Públicos	100.00	50.00	
Grúas	100.00	50.00	
Gasolineras	1,000.00	1%	
—H—			
Hoteles o Pensiones: Primera clase	1,000.00	500.00	
De segunda clase	500.00	300.00	
De tercera clase	300.00	100.00	
Imprenta o Talleres Tipográficos	300.00	150.00	
Impuesto de Introducción de mercaderías que se pagarán al introducirlas:			
Automóviles, camiones, camionetas, tractores, microbuses o jeeps			100.00
Motocicletas, motonetas, u otros similares			50.00
Bicicletas			10.00
Maderas de construcción, flete o fracción			10.00
Ganado de asta o casco, cada uno			10.00
De cerdo o lanar			5.00
Arroz en granza, quintal			1.00
Frijoles, quintal			1.00
Maíz, quintal			1.00
Café o Cacao, quintal			2.00
Trigo, quintal			1.00
Rokonolas			100.00
—J—			
Jurados: Por exonerarse del cargo			100.00
Joyerías	300.00	1%	
—K—			
Kioskos en el Parque Colón, Alquiler		300.00	
Casetas en los Parques, alquiler		150.00	
Líneas: Demarcación de líneas para edificar en el Radio Central			50.00
Fuera del Radio Central			20.00
Lecherías:			
Los productores de leche que la introduzcan para el consumo, o la lleven a cualquier otro Municipio, para cualquier fin, pagarán:			
Cien galones o más diario	150.00	100.00	
Cincuenta a noventa y nueve galones diarios	75.00	50.00	
Quince o cuarenta y nueve galones diario	30.00	20.00	
Limpieza de calles: Por este servicio en calles, pagará cada propietario		10.00	
Locales en la Bodega, Muelle, alquiler de cada uno para agencias	100.00	50.00	
Cada vaca de ordeño dentro de la población		30.00	
—M—			
Mercado y Mesón, Tarita:			
Alquiler de tramos dentro del Mercado, pagarán por día:			
Por vara lineal			1.00
Alquiler de piezas en el Mercado al lado de la calle, pagarán por día			15.00
Bodegas dentro del Mercado, pagarán por día			10.00
Matrículas de Tramos en el mercado, pagarán:			
De primera clase	100.00		
De segunda clase	80.00		
De tercera clase	50.00		
Tramos por venta de carne, pagarán por día			6.00
Tramos por venta de carne de cerdo, pagarán por día			5.00
Tramos para ventas de cualquier clase o vendedoras en aceras del mercado, pagarán por día			30.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
Muellaje: Por el servicio que preste el muelle en el arrastre de mercaderías o productos, pagarán así:			
Por cada quintal o fracción			1.00
Ganado de asta o casco			3.00
Ganado de Cerdo o Lanar			2.00
Maderas de cualquier clase, cada flete o fracción			3.00
Barril de Gasolina			4.00
Barril de Diesel			3.00
Barril de Kerosene			2.00
Barril de Aceite de Coco, Higuera, etc.			6.00
Matrículas. Todo establecimiento comercial, fábricas, industrias, agencias, sucursales, que pague el uno por ciento mensual por impuesto de venta, pagará en concepto de matrícula el Uno y Medio por Ciento del promedio de ventas efectuadas durante el año.			
—P—			
Patente para destace de reses, en la población			150.00
Refrenda de la misma			100.00
Patente para destace de reses en la parte rural			100.00
Refrenda de la misma			75.00
Patente para destace de cerdos en el rastro			100.00
Refrenda de la misma			75.00
Panaderías	300.00	150.00	
Parlantes o magnavoces ambulantes, pagarán por día			20.00
—R—			
Rokonolas en establecimientos públicos, cada unidad	100.00	50.00	
Este Impuesto lo pagarán los dueños de los establecimientos en donde estén funcionando los mismos.			
Roturación de calles o avenidas, para la colocación de tuberías o cualquier otro fin, pagarán por cada vara			100.00
Para la rotura de calles, el interesado depositará o rendirá fianza a juicio de la Municipalidad, para responder por la reparación de dicha calle.			
Reparación o mantenimiento de calles o avenidas pavimentadas, cada vara lineal		1.00	
—S—			
Solares o lotes en la ciudad, deberán ser rozados y limpiados. En caso contrario se aplicará una multa de		20.00	
Solares sin edificación en calles pavimentadas, deberán ser cerrados, caso contrario, pagarán una multa de		20.00	
Salones de belleza:			
De primera clase	100.00	50.00	
De segunda clase	70.00	30.00	
Sociedades:			
Constitución de sociedades. Toda sociedad Mercantil o Civil, domiciliado en Granada, cuya escritura social deba inscribirse en el Registro Público de este Departamento, pagará previamente a su inscripción en la Tesorería de este Municipio un impuesto que se estimará sobre el capital social establecido en el contrato así:			
a) Por cada Un mil Córdobas o fracción, hasta cien mil córdobas			10.00
b) Por cada mil córdobas o fracción en exceso de Cien mil			8.00
c) Por cada mil córdobas o fracción en exceso de un millón			5.00
Todo aumento de capital de las sociedades, sea en escritura pública o en acta, la Sociedad pagará previamente a su inscripción, un impuesto igual a la escala establecida para la Constitución.			

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
Sitios marcados o reservados en las calles para estacionamientos de vehículos autorizados por la Jefatura de Tránsito por cada vara lineal, pagarán	.	10.00	
Servicio de Tren de Aseo			
Este servicio es obligatorio y se pagará así: Cantinas, hoteles, restaurantes, colegios		30.00	
Casa de Comercio o Industriales		20.00	
Casas particulares		12.00	
Servicio de pavimentación de calles, se pagará por cada vara lineal			240.00
Servicio de encunetado de calles, se pagará por cada vara lineal			40.00

—T—

Talleres industriales, clasificados como pequeños, pagarán de cincuenta a diez córdobas mensuales, siendo la clasificación a juicio de esta Municipalidad, además de la obligación de matricularse, por lo cual pagarán al año de una sola vez	20.00		
Talabarterías	200.00	100.00	
Truchas, pulperías o comisariatos, con una existencia de menos de mil córdobas	10.00	5.00	
Con una existencia menor de Dos mil Córdobas	20.00	10.00	
Con una existencia menor de tres mil córdobas	30.00	20.00	
Con una existencia mayor de tres mil córdobas, si no lleva libros y no paga el impuesto del uno por ciento mensual, pagará a juicio de la Municipalidad, si la existencia de mercaderías es menor de diez mil córdobas	100.00	60.00	

—V—

Venta de fluido eléctrico		1%	
Venta de maderas	300.00	200.00	
Vehículos:			
Carro particular	80.00		
Carro de alquiler	140.00		
Station Wagon	80.00		
Autobús o microbús	380.00		
Camión de 5 toneladas	380.00		
Camión de cinco y media a siete toneladas	500.00		
Camión de siete y media a diez toneladas	740.00		
Camión de más de diez toneladas	980.00		
Camión de tina o reparto	260.00		
Camioneta cerrada	205.00		
Motocicleta	50.00		
Motoneta o triciclo	25.00		
Minimoto	20.00		
Jeep	20.00		

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 2o. — A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Arto. 3o. — Los deudores de impuestos, servicios o arrendamientos, que se desajeren demandar, pagarán una vez requeridos judicialmente, en concepto de multa, el veinte por ciento de recargo sobre lo que adeudaren, a beneficio del fondo municipal.

Arto. 4o. — Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en el mes de Enero de cada año; los mensuales, en los primeros diez días de cada mes, y los de apertura o diario, al momento de sucederse. El que no cumpla con lo anterior, sufrirá un recargo del veinte por ciento de multa, a beneficio del fondo municipal.

Arto. 5o. — Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la Solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición, serán responsables solidariamente ante la Municipalidad, sin perjuicio de las acciones penales que se deriven de tal omisión.

Arto. 6o. — Elévese el presente acuerdo al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, y entrará en vigor una vez aprobado, desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. Chamorro M. — A. Hurtado G. — E. Navas N. — C. H. Vega M.

Es conforme con su original correspondiente el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Granada, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Dr. Carlos Horacio Vega M., Secretario Municipal.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Adolfo Muñiz Otero, Vice-ministro de la Gobernación.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5803 — R/F 93512 — Valor ₡ 90.00
Knittax Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, domiciliada Buenos Aires, Argentina, mediante apoderado, solicita registro marca:
"ARMEX"

Clase: 25.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Septiembre de 1975. — Yolanda García de Montea-
legre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5982 — R/F 102785 — Valor ₡ 90.00
Playboy Enterprises Inc., Chicago, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

PLAYBOY

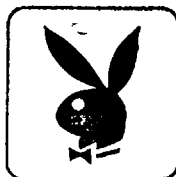
Clase: 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montea-
legre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5986 — R/F 102787 — Valor ₡ 15.00
Playboy Enterprises Inc., Chicago, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:



Clase: 29.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montea-
legre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5976 — R/F 99885 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Menarini, S. A., Barcelona, Es-

paña mediante apoderado, solicita registro marcas:

"MENEPAROL" "JUNIORMEN"
"HIDROPOLIVIT" "DIGESTOMEN COMPLEX"
"ESPASMO DIGESTOMEN" "MENALGIL"
"EUZYMINA" "CROMATONBIC"
"ARTRO-MENALGIL" "GLICOCINAMINA"
ENZIMATICA "MENCALISVIT"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montea-
legre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 5733 — R/F 98570 — Valor ₡ 180.00

Master Systems Sociedad Anónima, de San José, Costa Rica, mediante apoderado solicita registro marca de servicio:

"UNICARD"

PARA: Servicios de estudio y estructuración de sistemas de finanzas y créditos y en general al comercio, la industria y a la agricultura, comprar, vender, recibir en prenda o hipoteca, préstamo y arrendamiento, así como gravar o enajenar los bienes y derechos de su propiedad; también rendir fianzas de cualquier tipo que sean de beneficio a la Compañía, negociar con toda clase de títulos valores, operar negocios de otras empresas u otras personas físicas, todo del modo más amplio para el mejor desarrollo de las actividades sociales; en especial créditos de cobranzas, tarjetas de créditos y demás servicios similares.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Managua, doce de Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montea-
legre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 3538 — R/F 12453 — Valor ₡ 90.00
Desarrollos Industriales S. A., (DEINSA); de este domicilio, mediante apoderado solicita registro Nombre Comercial:

"DESARROLLOS INDUSTRIALES S. A.
(DEINSA)"

Para: Una empresa para el alquiler de tierras, Lotificaciones y Desarrollo Urbanístico.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés de Mayo de 1975. — Yolanda García de Montea-
legre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

Reg. N° 5732 — R/F 98568 — Valor ₡ 180.00

Master Systems, S. A., de San José, Costa Rica, mediante apoderado solicita registro del nombre comercial:

"MASTER SYSTEMS, S. A."

PARA: Una Empresa para estudio y estructuración de sistemas de finanzas y créditos y en general al comercio, la industria y a la agricultura; comprar, vender, recibir en prenda o hipoteca, préstamo y arrendamiento, así como gravar o enajenar los bienes y derechos de su propiedad; también rendir fianzas de cualquier tipo que sean de beneficio a la compañía, negociar con toda clase de títulos valores, operar negocios de otras empresas u otras personas físicas, todo del modo más amplio para el mejor desarrollo de las actividades sociales.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. N° 6041 — R/F 87024 — Valor ₡ 90.00
Said Karan, personalmente solicita registro nombre comercial:

"LA CENTRAL"

PARA: Establecimiento venta de telas, ropa hecha, botones, pasamaderías, etc.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. N° 5700 — R/F 98424 — Valor ₡ 135.00

Refrigeración y Aire Acondicionado, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, S. A." (REFRICON)

Y Marca Servicio:

"REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO, S. A." o simplemente (REFRICON)

PARA: Amparar actividades y servicios de distribución, instalación y mantenimiento toda clase aparatos de refrigeración y aire acondicionado, tanto para casas, oficinas, centros comerciales, automóviles, etc.

Oyense oposiciones:

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, trece Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6554 — R/F 66371 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veinticuatro próximo subastarán doscientas manzanas, Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Remigio González a Agustín González.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, ocho Noviembre mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srío.

3 1

Reg. No. 6570 — R/F 107538 — Valor ₡ 135.00

Nueve a. m., veinticinco de Noviembre, corriente año, local este Juzgado, subastará inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote No. G-III-1, lindando: Norte, Calle "J"; Sur, Lote No. 34; Este, Avenida "H"; y Oeste, Lote No. 2 de manzana G-III de Bello Horizonte. Inscrito No. 61.609, folios 269, y 270, Tomo 972, Asiento 10. Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta y siete mil ciento treinticinco córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Francisco Soza Sandoval y Blanca Azucena Solís de Soza.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6172 — R/F 107540 — Valor ₡ 135.00

Once a. m., veinticinco Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastará inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote No. H-II-24 lindando: Norte, Lote No. 25; Sur, Lote No. 23; Este, Lote No. 7 de manzana H-II; y Oeste, Calle No. 9 de Bello Horizonte. Inscrito No. 60.717, Folios 65/6, Tomo 950, Asiento 10. Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento treinta y cinco mil cien córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Miguel Angel Muñoz Cuadra.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6573 — R/F 107541 — Valor ₡ 135.00

Diez a. m., veintiséis de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastará inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote No. K-I-11, lindando: Norte, Lote No. 12; Sur, Calle No. 4; Este, Calle No. 14 y Oeste, Lote No. 10 de Manzana K-I de Bello Horizonte. Inscrito No. 57.440, folios 112/3, Tomo 879, Asiento 10. Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento treinta y cinco mil cien córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Julio Orlando D'Trinidad Barreto.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6574 — R/F 107542 — Valor ₡ 135.00

Once a. m., veintiséis de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastará inmueble urbano situado Oriente esta ciudad: Lote No. H-I-17 lindando: Norte, Calle No. 6-A; Sur, Lotes No. 6 y 7; Este, Lote No. 16; y Oeste, Lote No. 18 de la manzana H-I de Bello Horizonte. Inscrito No. 57.707, Folios 271/2, Tomo 884, Asiento 10. Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y dos mil setecientos cinco córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Maritza Castellón Parajón y Dulce María Castellón Parajón.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecien-

tos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. N° 6579 — R/F 66385 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintinueve Noviembre próximo, local este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, Boaco, más o menos ciento veinte manzanas cercada alambre alrededor, excepto al Oriente, casa tejas, piso natural, limitada: Oriente, Justo Duarte; Occidente, Sebastián Alvarado; Norte, Eulogio Romero; Sur, Ercilia Ramos, Francisca Mendoza.

Ejecuta: Emelina Duarte Marengo a Cirilo Murillo Oporta, representado por el Doctor David Roa Rayo, como Guardador Ad-litem.

Base: Nueve mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, uno Noviembre, mil novecientos setenticinco. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Secretario.

3 1

Reg. N° 6580 — R/F 66391 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas, veintinueve Noviembre corrientes, subastaráse rústica trescientas manzanas, El Castillo, Chontales.

Ejecuta: Domingo López a David Hernández.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Camoapa, ocho Noviembre, mil novecientos setenticinco. — Ramón Quezada, Juez Local.

3 1

Reg. No. 6595 — R/F 66399 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veinticuatro Noviembre corriente año subastaráse rústica, Líquia, Matiguás.

Ejecuta: Elba Arauz a Miriam Cano.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Boaco, once Noviembre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Secretario.

3 1

Reg. No. 6597 — R/F— 107930 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, veintisiete Noviembre año en curso local este Juzgado, venderáse al martillo: Camión BEDFORD, Modelo J-6. Motor No. J62264150, Serie No. CJQ3BDW-100403, seis cilindros, 7 y ½ toneladas, color gris.

Ejecuta: "Autofinanzas, S. A." a Armando Rivas Traña.

Base: Veinticinco mil Córdobas.

Verse: "Autofinanzas", km. 3½ Carretera Norte.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, doce Noviembre mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito. — L. Romero.

1

Reg. N° 6591 — R/F 107650 — Valor ₡ 45.00

Próximo veintinueve de Noviembre, diez de la mañana en este Juzgado, subastaráse al martillo: Pick-Up Junior, Nissan, año 1970, crema, chasis H2P256276, motor L-44402984.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Puede verse: Autolote Casa Cross.

Ejecuta: Helena Cuadra de Cross a José Bejarano Rodríguez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, catorce de Noviembre, mil novecientos setenta y cinco. — Diez de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil del Distrito de Managua.

1

Títulos Supletorios

Reg. N° 6315 — R/F 72762 — Valor ₡ 45.00

Timoteo López Corea, solicita supletorio diez manzanas, jurisdicción Somoto. Norte, Rubén Díaz; Sur, Alberto Rivera; Oriente, Rafael Pérez; Occidente, Alejandro Gaitán.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, veinticinco Octubre, mil novecientos setenticinco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 6314 — R/F 72758 — Valor ₡ 45.00

Guadalupe Gutiérrez, solicita supletorio diez manzanas, Telpaneca. Oriente, Félix Guerrero; Occidente, Suc. Crescencio López; Norte, Silvano Guerrero; Sur, Aquilino Melgara.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticinco Octubre, mil novecientos setenticinco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 6311 — R/F 72763 — Valor ₡ 45.00

Leonor Polanco Muñoz, solicita supletorio veinte manzanas, Telpaneca. Norte, Félix Pedro Muñoz; Sur, Oriente, José Angel Ordóñez; Occidente, Tomás Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Octubre, mil novecientos setenticinco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 6351 — R/F 72773 — Valor ₡ 45.00

Amado Matey Gutiérrez, solicita supletorio ocho manzanas, Telpaneca. Norte, Gertrudis Matey; Oriente, Mónico Benavides; Occidente, Marcos Méndez; Sur, Esteban Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Octubre, mil novecientos setenticinco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. N° 6347 — R/F 50867 — Valor ₡ 90.00

Leonel Rosales Manzanares, solicita supletorio urbanas La Concepción. a) Oriente, Fabio Mejía; Poniente, Leopoldo Rosales, otro; Norte, Pablo Vásquez, otro; Sur, Deysi Rosales, otros. b) Oriente, Leticia Rosales; Poniente, Matías Blas; Norte, Santos Flores; Sur, Martina Blas.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Masatepe, treinta Septiembre, setenticinco. — Rubén Gómez S., Srío.

3 1

Reg. N° 6432 — R/F 49534 — Valor ₡ 45.00

Agueda Durán, solicita título urbana, Tola. Norte, Berta Norori; Sur, Aurora Durán; Oriente, Feliciano Bustos; Poniente, Gregorio Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve Agosto, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. N° 6426 — R/F 89058 — Valor ₡ 45.00

Fernando, José, María y Leonarda Ruiz, solicitan supletorio rústico, Chagüite Blanco, linda: Oriente, Norte, Santamaria González; Occidente, María Ruiz; Sur, Secundina Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. La Trinidad, doce Julio, mil novecientos setenticinco. — G. Tórrez G., Secretario.

3 1

Reg. No. 6423 — R/F 921944 — Valor ₡ 45.00

Asiselo Villareyna, solicita supletorio, predio doce manzanas, "Santa Rosa" esta jurisdicción. Lin-

dando: Oriente, Occidente y Sur, Ignacio García Altamirano; Norte, Benvenuto Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local. Condega, veinticuatro Octubre mil novecientos setenticinco. — J. Delio Bravo, Srio.

3 1

Reg. No. 6415 — R/F 11362 — Valor ₡ 45.00

Blanca Rojas, solicita supletorio orillas Océano Pacífico entre Casares-Boquita, Oriente, Carretera; Poniente, mar; Norte, Francisco Ulloa; Sur, Flora Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local, Diriamba, veintisiete de Octubre mil novecientos setenticinco. — Pedro J. Pérez, Juez Local Civil de Diriamba — Pedro Molina.

3 1

Reg. No. 6449 -- R/F 88513 — Valor ₡ 45.00

Dagoberto Molina Zamora, solicita supletorio siete manzanas y media, San Pedro: Este, Juan Sobalvarro; Oeste, Rafael Rodríguez; Norte, David Moreno; Sur, Rafael Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Octubre mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 6450 — R/F 88515 — Valor ₡ 45.00

Olympia de Sobalvarro, solicita supletorio solar ciudad: Norte, Francisco Espinoza; Sur, terreno del Gobierno; Este, Martha Díaz; Oeste, Lorenzo Blandón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Agosto mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 6451 — R/F 88520 — Valor ₡ 45.00

Paula Navarrete viuda de Quintero, solicita supletorio casa y solar Estelí: Oriente, María Victoria Rodríguez; Occidente, Paulino Gámez; Norte, Cementerio; Sur, Calle, Fernando González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, tres Noviembre mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 6452 — R/F 88521 — Valor ₡ 45.00

Lidia Gurdian de Moncada, solicita supletorio, solar Condega: Oriente, Lidia de Moncada; Occidente, Antonio Pérez; Norte, Soledad viuda de Peralta; Sur, José Videá.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, tres Noviembre mil novecientos setentidós. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 6453 — R/F 10490 — Valor ₡ 45.00

Willian Navarrete, solicita supletorio, urbano esta ciudad, siete por quince varas, limitado: Oriente, Valeriano Cruz; Poniente, calle; Norte, Angela Espinoza; Sur, Rosa Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local, Diriamba, nueve Septiembre, setenticinco. — Pedro J. Pérez, Juez. — Pedro Molina, Secretario.

3 1

Reg. No. 6455 — R/F 75207 — Valor ₡ 90.00

Francisca Antonia Caballero viuda de Jiménez, solicita Título Supletorio finca denominada "PIEDRA QUEMADA", situada jurisdicción Chichigalpa, comarca Valle Viejo, cinco manzanas extensión, terreno propio, lindante: Norte, Luis Real; Sur y Oriente, encajonada en medio, Lucila Membreño; Poniente, Rodolfo Membreño.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre seis, mil novecientos setenticinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 6457 — R/F 49499 — Valor ₡ 45.00

Salvador Vela, solicita Título, rústica, Los Hatillos, jurisdicción Altagracia: Oriente, Callejón; Poniente, Cristóbal Ortiz; Norte, Rafael Irigoyen; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diecisiete Octubre mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 6459 — R/F 49583 — Valor ₡ 45.00

Venancia Pérez de Vallejos, solicita Título, rústica, jurisdicción Tola: Oriente, Callejón; Poniente, Erasmo Holman; Sur, Feliciano Yescas; Norte, Aquileo Huete.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, treinta Octubre, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 6460 — R/F 34351 — Valor ₡ 45.00

Haydeé Meneses, solicita supletorio 225 metros cuadrados; Isleta, Granada: Oriente, José Castillo; Poniente, Hermán Calderón, calle; Norte, Socorro Zavala; Sur, Bayardo Chamorro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, dos Octubre mil novecientos setenticinco. — Adolfo Gutiérrez, Secretario.

3 1

Reg. No. 6468 — R/F 89062 — Valor ₡ 90.00

Emilio Tórrez Cruz solicita supletorio urbano, ciudad, lindante: Oriente, Leandra Rugama; Occidente, Enma Gurdian; Norte, Paula Barrera, calle; Sur, Leonor Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad siete Junio mil novecientos setenticinco. — G. Tórrez G., Srio.

3 1

Reg. No. 6469 — R/F 87226 — Valor ₡ 45.00

Carlos Mendieta Román, solicita título supletorio predio rústico Jinotepe: Oriente, María B. de Quant; Poniente, camino; Norte, Carlos Mendieta; Sur, Miguel Cerda.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, dieciocho Octubre setenticinco. — Armando Picado J., Juez.

3 1

Reg. No. 6470 — R/F 34544 — Valor ₡ 90.00

Luis Arauz Miranda, solicita supletorio rústica Malacatoya: Oriente, Hacienda Santa Clara; Poniente, Río Malacatoya; Norte, Nazario Chavarria; Sur, Ascensión Muñoz, 90 manzanas, 6332 vrs2.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno de Octubre mil novecientos setenticinco. — A. Bermúdez B., Srio.

3 1

Reg. No. 6471 — R/F 84466 — Valor ₡ 15.00

Cándida Rosa Gallo Solís, solicita título supletorio predio urbano, lindante: Norte, Municipalidad Nagarote; Sur, José Romero; Oriente, Municipalidad; Poniente, Pascasio Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Local Nagarote, veintinueve Octubre mil novecientos setenticinco. — Miriam López, Sria.

3 1

Reg. No. 6474 — R/F 100593 — Valor ₡ 45.00

Pomplio Juárez Ríos, solicita supletorio predio

urbano: Norte, carretera El Viejo; Sur, Carretera Vieja empedrada; Este, Gumercindo Alvarez; Oeste, Luis Venerio.

Opónganse.

Juzgado Local Chinandega treintuno Octubre mil novecientos setenticinco. — Julio Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6476 — R/F 84582 — Valor ₡ 45.00

Juan Albenda, solicita, supletorio Paz Centro, lindante: Oriente, Juan Ruiz; Poniente, Pío Merlo; Norte, Juan Ruiz; Sur, Juan Ruiz, Rubén Párrales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Noviembre mil novecientos setenticinco. — Rider Castillo, Secretario.

3 1

Reg. No. 6477 — R/F 88547 — Valor ₡ 45.00

Elvira y Agustina Guerrero, solicitan supletorio sesenta manzanas Pueblo Nuevo: Norte, Gabriel Rivera; Sur, Arturo Mantilla; Este, Guadalupe Olivas; Oeste, Secundino González.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, seis Noviembre mil novecientos setenticinco. — Amparo Aguilar, Sria.

3 1

Reg. No. 6482 — R/F 103412 — Valor ₡ 45.00

Juan y Belisario Tapia Gutiérrez, solicitan supletorio urbana Nindirí, esta comprensión, linda: Oriente, Ramón Barboza; Poniente, Manuel Bermúdez; Norte, Casa Cural; Sur, Juan Acevedo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, treintuno Octubre mil novecientos setenticinco. — Carlos Martínez L.

3 1

Reg. No. 6525 — R/F 76406 — Valor ₡ 45.00

Berta y Teresa Mena solicita supletorio solar Cofradías, Nindirí: Oriente, familia Palomera; Poniente, camino o carretera; Norte, Cipriano Araica; Sur, Isaac Guatemala.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Noviembre cinco, setenticinco. — Helmore Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 6528 — R/F 107226 — Valor ₡ 90.00

Angela Acevedo viuda de Hernández, solicita supletorio rústicas, comarca Somoza, esta jurisdicción. a) Norte, Sucesión Sánchez, María Jesús Hernández, mediando calle; Sur, Raimundo Roquez, mediando callejón; Este, Raimundo Roquez y Francisco Lovo; Occidente, Juana Leiva. Lorenzo Hernández; b) Norte, Lorenzo Pérez, mediando callejón; Sur, Jesús Argeñal; Este, Raimundo Roquez; Oeste, Gregorio Roquez, median-do camino.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, diez Noviembre, mil novecientos setenticinco. — Carlos Carcache, Secretario.

3 1

Reg. No. 6555 — R/F 942937 — Valor ₡ 90.00

Alejandro César García Gómez, solicita título supletorio finca, cincuenta manzanas, comarca Simoncito, esta jurisdicción municipal, limitada: Norte, Leocadio Ortiz García; Sur, Juana Reyes; Este, Francisco Rojas y Oeste, Ernesto García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, diecisiete Septiembre, mil novecientos setenticinco. — Marta de Espinoza, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5696 — R/F 86942 — Valor ₡ 45.00

María Isabel Carballo, solicita título supletorio, Belén, urbana, Norte, Julia Sánchez; Sur, Inés Monjarrez; Oriente, Francisco Rivera; Poniente, Rosa Corea.

Opónganse.

Belén, veintidós Septiembre, mil novecientos setenticinco. — Víctor Quintanilla Larios, Secretario.

3 2

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 5914 — R/F 22228 — Valor ₡ 45.00

Andrés Alvarez Delgado, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Marta Mendoza; Occidente y Norte, Felipe Somoza; Sur, Ignacio García.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diecisiete Octubre mil novecientos setenticinco. — Felipe Somoza, Alcalde Municipal.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 6440 — R/F 975428 — Valor ₡ 90.00

Lidya Arbízú de Reyes, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, comarca El Pámal, esta jurisdicción, lugar conocido "La Manzanaña", lindante: Oriente, monte inculto; Poniente, Cándida Salmerón; Norte, Mariano Reyes y Sur, monte inculto Quebrada de Agua. Mide como once manzanas y media.

Interesados opónganse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los veinticuatro días del mes de Octubre, mil novecientos setenticinco. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 6441 — R/F 975427 — Valor ₡ 90.00

Isabel Morán García, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado lugar conocido "Las Pelonas", San Jacinto, esta jurisdicción. Mide como doce y media manzanas, extensión, lindante: Oriente, Leónidas Delgado; Poniente, terreno ejidal inculto; Norte, Joaquín Munguía y Sur, monte inculto.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veinticuatro días del mes de Octubre, mil novecientos setenticinco. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 6552 — R/F 975430 — Valor ₡ 90.00

Cástulo Rivera Durón, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado "Las Pelonas", San Jacinto, mide como catorce manzanas de extensión, lindante: Oriente, Venancio y Mariano Rocha; Poniente, monte inculto; Norte, monte inculto y Sur, Rafael Canales Durón.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, Depto. de León, a los cinco días del mes de Noviembre, mil novecientos setenticinco. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 6553 — R/F 975429 — Valor ₡ 90.00

Rafael Canales Durón, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado "Las Pelonas", San Jacinto, mide como diez manzanas extensión, lindante: Oriente, Mariano Rocha y Joaquín Munguía; Poniente, monte inculto; Norte, Cástulo Rivera y Sur, monte inculto.

Interesados opónganse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, Departamento de León, a los cinco días del mes de Noviembre, mil novecientos setenta y cinco. —

Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 1

Citación a Herederos y Acreedores de Sr. José Ma. Ruiz A.

Reg. 6559 - R/F 76427 - Valor: \$15.00

Cítase a presuntos herederos y acreedores de José María Ruiz Alemán, a personarse dentro 10 días en diligencias inventario, solicitado Juan Nicolás Ruiz Mercado.

Juzgado Inventariante. Masatepe, 11 Noviembre 1975. — Carlos H. Lovo Ballares, Inventariante.

1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR SUYEN MAIRENA

Reg. N° 6600 — R/F 108253 — Valor \$ 90.00

Gerald Joseph Lux y Carole Lynn Lux, solicitan uatorización judicial para adoptar a la menor Suyén Mairena.

Oyese oposición dentro del término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, D. N., veinticinco de Octubre, mil novecientos setentacinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Ruth V. de Mojica, Secretaria.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. 6456 - R/F 94183 - Valor: \$15.00

Isabel Montiel de Vivas, solicita declararse heredera en unión hermanos de bienes dejados Juan Bodán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco de Noviembre mil novecientos setenta y cinco. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

1

Reg. 6443 - R/F 72786 - Valor: \$15.00

Reyna Isabel Gutiérrez Idiáquez, solicita sea declarado heredero ab-intestato su menor hijo Jacobo Manuel Ruiz, de su difunto padre Jacobo Ruiz López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, treinta y uno Octubre mil novecientos setenta y cinco. — Efraím Espinoza, Secretario.

1

Reg. 6438 - R/F 104385 - Valor: \$15.00

Raúl Largaespada Chamorro, solicita declararse heredero universal, bienes, acciones dejados su tía Francisca Largaespada Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil, Mana-

gua, cinco Noviembre mil novecientos setenta y cinco. — I. Palma M., Juez. — L. Guerrero, Sria.

1

Reg. 6424 - R/F 104042 - Valor: \$30.00

Myrna del Socorro Guadamuz de Hernández, a nombre de sus menores hijas Olga María y Verónica Hernández Guadamuz, solicita declaratoria de herederos, bienes, derechos, acciones su padre Manuel de Jesús Hernández.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Ricardo López, Srio.

1

Reg. 6425 - R/F 104043 - Valor: \$30.00

Pablo Enrique Adam Avilés, solicita declararse único heredero, bienes, derechos, acciones, que dejó su padre Henry Adam Ramírez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Ricardo López, Srio.

1

Reg. 6465 - R/F 62465 - Valor: \$30.00

Josefina Angela Urbina Alvarez, solicita declararse heredera de bienes dejó Emelina Urbina Alvarez, unión hermanos: Vicenta, Anselma, Sebastián, Mónico y Matilde, todos de apellidos Urbina Alvarez.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito. Juigalpa, veintisiete Septiembre mil novecientos setenta y cinco. — Ed. Gaitán Solís. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme: Shayra Cuadra de Sándigo, Sria.

1

Reg. 6466 - R/F 94108 - Valor: 15.00

Danelia de Mora, unión hermanos, solicita declararse herederos su padre Dámaso Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Granada, ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Alvaro Bermúdez B., Srio.

1

Reg. 6467 - R/F 100622 - Valor: \$45.00

Dora Haydée de la Concepción Cabrera García, unión hermanos: Juan Vicenta Cabrera de Deshon, María Lourdes y Enrique Cabrera García, Diana Cabrera García, cesionarias primera y última hermano varón, se les declare herederos bienes dejados por su madre Isaura García de Cabrera, consistente casa-solar, situados barrio Parroquia Santa Ana, esta ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio, su cesores Gustavo F. Chávez y otros; Poniente, Laura Tijerino Rojas y otros; Norte, Laura Tijerino; Sur, Jorge Díaz.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre veinticinco mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. 6429 - R/F 75560 - Valor: \$45.00

Ofelia Mendoza o Argüello Mendoza unión hermanos: Pompilio y Fanor Mendoza Argüello, de quienes es cesionario, solicita declaratoria herederos bienes dejado su madre María Luisa Mendoza, consistente casa-solar barrio Guadalupe, esta ciudad, lindante: Oriente, Ramón Mairena; Poniente, calle enmedio, Cipriana de López; Norte, calle enmedio, Sergio Castillo; Sur, Manuela Santana. Casa-solar lindante: Oriente, Carmen Romero; Poniente, Celina y Aurora Berrios; Norte, calle enmedio, Nicolás Rojas; Sur, Palazzo Horvilleur.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre veinticinco mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791
Apartado Postal No. 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: \$32.00 Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: \$57.00
Por Año: \$92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: \$0.40 Retrasado: \$0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32-Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: \$42.00 Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: \$75.00
Por Año: \$120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: \$0.50 Retrasado: \$1.00

Los suscriptores pagarán además,
el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera \$200.00
- b) Por media página \$120.00
- Por página y media \$320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción \$12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción \$15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción \$15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES: Sábado de Ramos a Lunes de Pascua inclusive; Diciembre 24 a Enero 1 inclusive.